

# DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.626 / 2013.-

## ZAPALLAR, 24 de Octubre de 2013.-

### **VISTOS:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna:

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento suscrito entre don Martín Andrés Abogabir Egaña, e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 24 de Octubre de 2013.

#### **DECRETO:**

1° APRUEBASE Contrato de Arrendamiento suscrito entre don MARTÍN ANDRÉS ABOGABIR EGAÑA e llustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 24 de Octubre del año 2013, comparece por una parte don MARTÍN ANDRÉS ABOGABIR EGAÑA, chileno, cédula nacional de identidad Nº domiciliado en calle

en adelante también "EL ARRENDADOR", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº ambas domiciliadas para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante también "LA MUNICIPALIDAD"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

<u>PRIMERO</u>: Don MARTÍN ANDRÉS ABOGABIR EGAÑA, es dueño de una propiedad ubicada en Camino

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente acto e instrumento, don MARTÍN ANDRÉS ABOGABIR EGAÑA, entrega en arriendo a la llustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La propiedad arrendada se destinará para la celebración del día del Funcionario Municipal. Se incluyen las instalaciones con que está equipada la propiedad. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua.



**CUARTO**: El arrendamiento será el día 25 de Octubre del año 2013.

**QUINTO**: El monto del arriendo será la suma única y total de \$ 300.000.-(trescientos mil pesos).

<u>SEXTO</u>: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que el arrendatario declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado.

<u>SÉPTIMO</u>: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

<u>OCTAVO</u>: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

**NOVENO**: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres en poder de ésta Corporación edilicia y el cuarto en poder del prestador.

<u>DÉCIMO</u>: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la llustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: 215.22.09.002.000.000 denominada "Arriendo de Inmuebles".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

C: CONTRATOS // DA. 4626.2013

**DISTRIBUCION:** 

1.- DEPTO. DE ADM. FINANZAS.

2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS

3.- INTERESADO

4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA

5.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL I SEC / pfc.

Alcalde